

nombre completo y Rol Único Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- La entidad recurrente debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974.

7.- Los interesados podrán interponer contra la presente resolución: recurso de reposición dentro de cinco días ante esta misma autoridad; en subsidio, el recurso jerárquico, o en su caso, el recurso de revisión, ambos ante el Sr. Subsecretario de Interior, todo de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.880, sin perjuicio de los recursos judiciales que procedieren.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Igor Garafulic Olivares, Intendente Región Metropolitana de Santiago.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZA CIRCULACIÓN EN DÍAS SÁBADOS EN LA TARDE, DOMINGO Y FESTIVOS, AL AUTOMÓVIL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Núm. 1.024 exento.- Santiago, 17 de julio de 2006.-
Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1° y 3° del decreto ley N° 799 de 1974 y sus modificaciones; el artículo 1°, I. apartado N° 7° del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° R-24 de 2001 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto con fuerza de ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; oficio circular N° 26, de 15 de abril de 2003 de los

Ministerios de Hacienda y de Interior; las resoluciones exentas N° A-261/06 y N° A-262/06, ambas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, y la resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones,

Considerando:

1° Que por la naturaleza de las funciones propias de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y, en particular, las que corresponde cumplir a su Director General, se hace necesario que el vehículo de la dotación de dicho servicio que se singulariza en el numeral 1° de la parte dispositiva de este decreto, pueda desplazarse a lo largo de todo el país en cualquier día del año, como asimismo, circular prescindiendo del uso del disco distintivo estatal a que hace referencia el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974;

2° Que el vehículo marca Peugeot modelo 406 ST 2.0 color gris cuarzo, placa patente UZ-2156, autorizado por decreto exento del Ministerio de Relaciones Exteriores N° R-24 de 31 de octubre de 2001, para circular en las condiciones precedentemente indicadas, ha sido dado de baja y reemplazado por el vehículo que a continuación se indica,

Decreto:

1° Autorízase a circular en días sábado en la tarde, domingo y festivos, al automóvil de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que a continuación se singulariza, asignado al uso del señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales don Carlos Furche G. o en su defecto al funcionario que lo subroge;

Automóvil	: Sedan
Marca	: Hyundai
Modelo	: Sonata NF GLS 2.4 cc. Automático 4x2
Año	: 2006
Patente	: WG-7606
Nº de motor	: G4KC6275359
Nº de chasis	: KMHEU41CP6A213286
Color	: Gris
Nº de inventario	: 11138
Valor	: \$12.300.000.

2º Autorízase a dicho vehículo a guardarse en recintos particulares, ser conducido por la autoridad a la cual está asignado y desplazarse en todo el territorio nacional.

3º Exímase al referido vehículo de la obligación de portar disco fiscal, establecido en el artículo 3º del decreto ley Nº 799 de 1974.

4º Una copia del presente decreto deberá mantenerse en el vehículo, a fin de ser presentado a las autoridades cuando así lo requiera.

5º La presente autorización rige desde la fecha de publicación de este decreto.

6º Déjese sin efecto el decreto exento del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº R-24 del 31 de octubre de 2001.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Relaciones Exteriores.- Belisario Velasco Baraona, Ministro del Interior.
